Fonseca la Guajira, 11 de Octubre de 2022

PROCESO:	VERBAL-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROMARIO ALBERTO SOLANO BRITO
DEMANDADO:	RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO
RADICADO:	44–279–40–89–002–2022–00247-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta el 50% del salario que devenga el demandado RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.953.420 como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

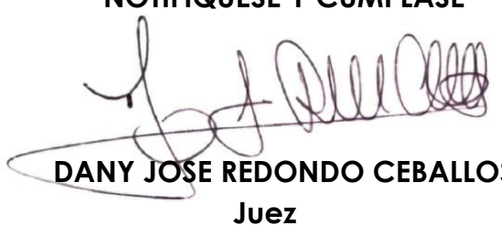

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira